



Corte Suprema de Justicia de la Nación
En el Año del Bicentenario

RESOLUCIÓN N° 392/2010

EXPEDIENTE N° 6684/10

Buenos Aires, 28 de octubre de 2010.

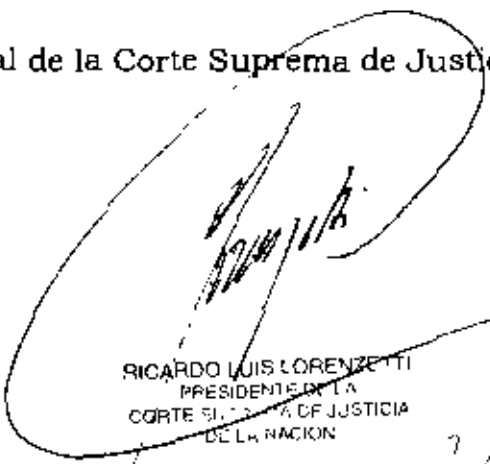
Y visto,

La necesidad de organizar y coordinar las actividades del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal con la Oficina de Violencia Doméstica del Tribunal,

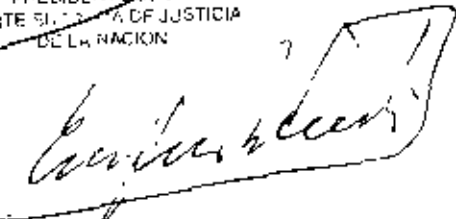
SE RESUELVE:

Autorizar a la Señora Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a suscribir un convenio marco con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

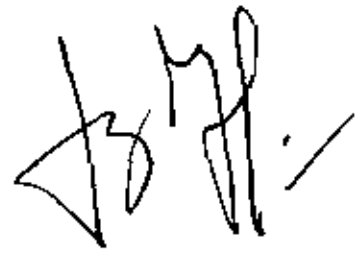
Regístrese, hágase saber, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y archívese.



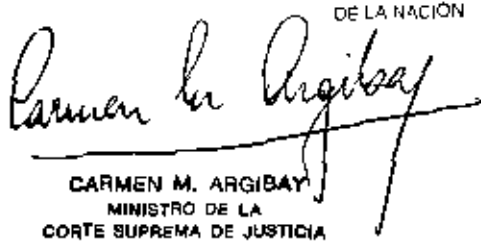
RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARMEN M. ARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CONVENIO MARCO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2010, entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por su Vicepresidenta la Dra. Elena I. Highton de Nolasco, con domicilio en Talcahuano 550, Ciudad de Buenos Aires, y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, representado por su Presidente Dr. Eugenio Horacio Cozzi, con domicilio en la Avenida Corrientes 1441 también de esta Ciudad, se acuerda celebrar el presente **Convenio de Cooperación** con fundamento en la siguiente declaración:

Que ambas partes manifiestan su preocupación por los casos de violencia doméstica y, en consecuencia, expresan la necesidad de coordinar y complementar los recursos para facilitar el acceso a justicia de las personas afectadas.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante el dictado de las Acordadas N° 39/06 y 40/06 creó la Oficina de Violencia Doméstica, estableciendo su dependencia y funciones.

Que el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal tiene asignada, entre otras funciones, la defensa y asistencia jurídica de las personas que carezcan de recursos (art. 55, 56 y 57 de la ley 23.187).

Con base en ello, las partes signatarias convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Colegio otorgará asesoramiento y/o patrocinio jurídico a las personas derivadas por la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que soliciten constituirse en parte querellante en los procesos penales que se hayan iniciado o deseen iniciar, teniendo en cuenta además, lo establecido en el inc. I del art. 3 de la ley 26.485 en el marco de los términos y alcances de la Ley 23.187 y del Reglamento del PROPAQUE (Programa de Patrocinio de Querellas).

SEGUNDA: Favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

TERCERA: Facilitar la realización de consultas acerca de sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan resultar de mutuo interés, con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y de lograr sus objetivos.

CUARTA: Promover y apoyar la realización de cursos, seminarios e investigaciones sobre temas consensuados acerca de acceso a justicia en cuestiones de violencia doméstica.

QUINTA: Las partes acuerdan que el presente convenio tiene fuerza de ejecución a partir del día siguiente a su firma.

SEXTA: El plazo de vigencia del presente convenio será de dos (2) años a partir de su entrada en vigencia, renovándose automáticamente de no existir objeción de alguna de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido por cualesquiera de las partes en cualquier momento previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el epígrafe.